RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 43 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 06 ABR. 2018

VISTOS: Los Informes N° 000078-2017/GOR/RENIEC (10NOV2017), N° 000027-2018/GOR/RENIEC (16MAR2018) y las Hojas de Elevación N° 000074-2018/GOR/RENIEC (23FEB2018), N° 000100-2018/GOR/RENIEC (16MAR2018) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 005365-2017/GPP/RENIEC (29DIC2017) y N° 000603-2018/GPP/RENIEC (21FEB2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000170-2017/GPP/SGPL/RENIEC (27DIC2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 004749-2017/GPP/SGP/RENIEC (28DIC2017) y N° 000526-2018/GPP/SGP/RENIEC (21FEB2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000194-2018/GG/RENIEC (09MAR2018) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000018-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (14MAR2018) y el Informe N° 000090-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (21MAR2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000151-2018/GAJ/RENIEC (14MAR2018) y N° 000170-2017/GAJ/RENIEC (21MAR2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, menores de edad, entre otros;

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, mediante Resolución Jefatural Nº 71-2017-JNAC/RENIEC (22MAY2017) se dispuso con eficacia anticipada, la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del documento nacional de identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que en ese contexto la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, propone continuar, para el periodo 2018, con la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad convencional y electrónico (DNIe), para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, y cumplir con las estrategias establecidas;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando además que la misma resulta factible de ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios asignados en el presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo conforme lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y su modificatoria; y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer con eficacia anticipada, la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la institución para el año 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Tecnología de la Información, Administración y Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/jvn